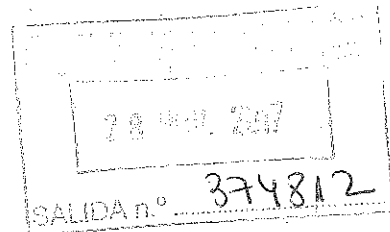


Llega 30/11/17



*MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VERA  
FEDERACIÓN CRISTIANA DE ASOCIACIONES  
DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE  
ARAGÓN  
C/ SAN ANTONIO ABAD N° 38  
50010 - ZARAGOZA  
ZARAGOZA*

Adjunto remito Resolución dictada con fecha 21/11/2017 por el Secretario General Técnico, por delegación de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que resuelve el recurso administrativo nº 30534 interpuesto por Vd. y tramitado por este Departamento.

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO  
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Ana Montagud Pérez  
(Firmado Electrónicamente)



S.R.J./ Exp. 30534/17  
Ref.: D.G. Innovación, Equidad  
y Participación

Este Departamento ha visto el expediente del recurso de reposición que tuvo entrada en fecha 19 de septiembre de 2017 en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, interpuesto por D. Miguel Ángel García Vera en su condición de Presidente de la FEDERACIÓN CRISTIANA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ARAGÓN, con C.I.F. G-99113946 y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, San Antonio Abad nº 38 (C.P. 50010).

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.-** Se impugna por la parte recurrente la Orden ECD/1178/2017, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa, publicada en Boletín Oficial de Aragón con fecha 18 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.-** De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- A) Mediante Orden ECD/1178/2017, de 18 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa, publicada en Boletín Oficial de Aragón con fecha 18 de agosto de 2017
- B) Disconforme con dicha Orden con fecha 19 de septiembre de 2017, D. Miguel Ángel Vera García, en su condición de Presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, interpone recurso de reposición, por considerar que los criterios de la Orden impugnada “deben justificarse adecuadamente para dar la necesaria seguridad jurídica al proceso de otorgamiento de subvenciones”.

**TERCERO.-** Han sido incorporados al expediente los antecedentes relativos al acto impugnado, así como informe de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

## II.- NORMATIVA APLICABLE

Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E de 4-5-2006).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (B.O.E. 10-12-2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 2-10-2015).
- Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (B.O.A de 20-7-2001).
- Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A de 19-5-2009).
- Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (B.O.A de 23-12-2015).
- Demás normas de general y pertinente aplicación.

## III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte conocer el presente recurso de reposición de conformidad con el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (B.O.A de 20-7-2001), y el artículo 2 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por Orden de 15 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 17 de noviembre de 2015, se delega en el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia para resolver los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial, siempre que el Secretario General Técnico no hubiera dictado el acto objeto del recurso.

**SEGUNDO.**- La parte recurrente interpone recurso administrativo de reposición contra la Orden ECD/1178/2017, de 18 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

No obstante, la precitada Orden de bases reguladoras, es una disposición administrativa de carácter general, por tanto al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la tramitación del recurso en vía administrativa, según se desprende del tenor literal del articulado:

*“Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”.*

En consecuencia, procede aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 116.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel García Vera, según dispone el precepto:

*“Artículo 116. Causas de inadmisión.*

*Serán causas de inadmisión las siguientes:*

*...//...*

*c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.”*

A la vista de las anteriores consideraciones, RESUELVO INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel García Vera, en su condición de Presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, contra la Orden ECD/1178/2017, de 18 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa

Contra dicho acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación y de conformidad con los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(Orden de delegación de competencias  
de 15 de octubre de 2015)

Fdo.: Felipe Faci Lázaro  
(Firmado electrónicamente)